



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MERA
ADMINISTRACION 2019-2023**



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**



ORDENANZA N° 032

**LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA
QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA
LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO
PARAISO"**

2023

Donde nace la vida...



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y economía": y, a su vez, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón, concordante con el Art.54 del COOTAD literal c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

El Concejo Municipal del Cantón Mera en uso de su facultad legislativa en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera y en atención al de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso, aprueba la Ordenanza Reformativa a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la "Urbanización Nuevo Paraíso" en sesiones ordinarias de fecha 08 de noviembre y 29 de noviembre del 2018.

El 17 de marzo del 2020, mediante decreto presidencial No.1017, de fecha 16 de marzo del 2020, el país entra en Estado de Excepción suspendiendo el "ejercicio del derecho de libertad de tránsito y libertad de asociación y reunión, a la población ecuatoriana", debido a la situación de la pandemia COVID-2019. Pandemia que afectó a toda la economía mundial y desencadenó la mayor crisis en más de un siglo, perjudicando gravemente a las industrias como Alojamiento y servicios de comida, Comercio, Construcción, Transporte y almacenamiento, Agricultura, ganadería, caza y silvicultura. La crisis tuvo un impacto drástico en la pobreza y la desigualdad en todo el país y a nivel del mundo.

Las restricciones de ejercer de manera regular las actividades laborales, ha desencadenado la paralización de las actividades constructivas y más aún la afectación económica que trajo la Pandemia a los sectores más vulnerables en cierta forma afectó en el cumplimiento de las obligaciones de la Urbanización Rural "Nuevo Paraíso", en virtud de lo cual sus representantes legales solicitan a la máxima Autoridad del GAM de Mera: 1. Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a la ordenanza vigente en un tiempo de un año; y. 2. Cambio de sistema de agua potable que los estudios propuestos cuentan con el visto bueno del oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2022-09074-0 de fecha 01 de enero del 2022, cumpliendo con todos los parámetros técnicos que la ley exige para el presente caso, en virtud de lo cual la Dirección de Planificación emite Informe Técnico Favorable con fecha 19 de octubre del 2020 a través de Memorando Nro. GADMCM- PLANIFICACION-2022-2915-M.

Por lo que se hace necesario que el Órgano Legislativo Municipal del Cantón Mera en uso de sus facultades apruebe la segunda reforma de la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la "Urbanización Nuevo Paraíso" en lo pertinente al Art. 6 OBLIGACION. - Relacionado al plazo y al cambio del sistema de servicio de agua potable.

Donde nace la vida...



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MERA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberana, independiente. Unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 10 señala que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Que, de conformidad al Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica, así como también declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados,

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece y reconoce los derechos de libertad que tiene las personas: y, en su numeral 12) establece el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 manifiesta que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales entre otras cosas las siguientes: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, así como 2. Ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MERA
ADMINISTRACION 2019-2023**



Que, el Art. 375 de la Constitución del Ecuador entre otras cosas expresa: El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna.

Que, el literal c) del artículo 54 del COOTAD, señala que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación Cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que el Art. 55.- establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Art. 56 del COOTAD determina que: "El Concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal."

Que, el Artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, atribuye al Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de Ordenanzas Cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 470 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el inciso primero manifiesta que en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas."

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, en sesiones ordinarias de fecha 08 de noviembre y 29 de noviembre del 2018, aprueba la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la "Urbanización Nuevo Paraíso".

Que, el Art. 6 de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la "Urbanización Nuevo Paraíso", establece que es obligación del representante legal de la "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAISO", por encontrarse en el sector rural en el plazo de DOS AÑOS a partir de la inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad, realizar en la Urbanización por cuenta propia los siguientes trabajos:

1. Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros;
2. Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal:

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



3. Fosas sépticas,
4. Abastecimiento de agua lluvia.

El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Medio Ambiente Municipal,

Que. Mediante Memorando Nro. GADMCM-PLANIFICACION-2022-2915-M de fecha 19 de octubre el Arquitecto Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez en su calidad de Director de Planificación emite informe técnico en relación a requerimiento con ingreso municipal tramite GADMCM-SECRETARIA-2022-7488-M, y oficio de alcance Nro. GADMCM- SECRETARIA-2022-8007-E de fecha 13 de septiembre de 2022, suscrito por los señores Emilio Mullo Chirau y Juan Guaminga Paucar, representantes legales de la Urbanización Rural Nuevo Paraíso, quienes solicitan: 1. Ampliación de Plazo para el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a la ordenanza vigente en un tiempo máximo de 1 año: y, 2 Cambio de sistema de agua potable que los estudios propuestos cuentan con el visto bueno del Oficio No. GADMCM-ALCALDIA-2022-0907-0 de fecha 01 de enero del 2022 emite informe técnico favorable, para que se proceda a realizar la reforma de ordenanza en el Art. 6 "OBLIGACION" relacionado al plazo y el cambio de sistema de servicio de agua.

Que, es necesario reformar la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Autoriza la Protocolización de Planos y Regula la Implantación de la "Urbanización Nuevo Paraíso", a efecto de actualizar la información contenida en la misma, en cuanto se refiere al Art. 6 "OBLIGACION" relacionado al plaza y el cambio de sistema de servicio de agua.

Por las considerados expuestas, en uso de la facultad legislativa previstas en el artículo 240 de la constitución de la República del Ecuador, artículo 7 literal a), artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAISO"

Art. 1.- sustitúyase el Art. 6.-OBLIGACION. - por el siguiente:

Art. 6.- OBLIGACION: Es obligación del representante legal de la "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAISO" por encontrarse en el sector rural en el plazo de **DOS AÑOS** a partir de la inscripción de la presente Ordenanza Reformatoria en el Registro de la Propiedad, realizar en la Urbanización por cuenta propia los siguientes trabajos:

1. Apertura y afirmado de todas las calles de la Urbanización con un ancho mínimo de 10 metros;
2. Dotación de la infraestructura eléctrica, acorde al estudio aprobado por la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., suscrito por el Ing. Patricio Garzón en su calidad de Director Zonal;
3. Fosa séptica,
4. Dotación de las obras de construcción de infraestructura de los sistemas de agua potable.

El Urbanizador deberá cumplir obligatoriamente con todo lo que establece el plan de manejo y estudio ambiental, aprobada por la Jefatura de Medio Ambiente Municipal.

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MERA
ADMINISTRACION 2019-2023**



Art. 2- PROTOCOLIZACION Y REGISTRO. Una vez que sea sancionada esta Ordenanza se emitirá un ejemplar para su protocolización y posterior inscripción en el Registro de los Propiedad del Cantón Mera, conjuntamente con los documentos habilitantes, para los efectos determinadas en esta Ordenanza y en el COOTAD,

Art. 3.- GASTOS. - Es obligación del urbanizador sufragar todos los gastos de protocolización e inscripción de esta Ordenanza Reformatoria.

Una vez protocolizada y registrada la presente Ordenanza deberá entregar una copia certificada a la Dirección de Planificación, y copias simples a la Dirección de Asesoría Jurídica y Jefatura de Avalúos y Catastros, caso contrario el GADM de Mera se abstendrá de otorgar permiso alguno.

DISPOSICION FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el domino web de la Municipalidad de Mera; sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial, en cumplimiento a las formalidades determinadas en el Art. 324 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, Descentralización (COOTAD).

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Mera, a los días 13 días del mes de marzo del 2023.

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTON MERA

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del cantón Mera, CERTIFICA: Que, **LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAISO"**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates efectuados en sesiones Ordinarias del 07 de febrero y 13 de marzo de 2023.

LO CERTIFICO. -

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO. Una vez que **LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAISO"** ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial. Autónomo y Descentralizado, se remite al señor Alcalde del catón Mera, en dos ejemplares, a efecto de su sanción legal.

Marzo 15 de 2023

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MERA
ADMINISTRACION 2019-2023**



Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTON MERA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE AUTORIZA LA PROTOCOLIZACION DE PLANOS Y REGULA LA IMPLANTACIÓN DE LA "URBANIZACIÓN RURAL NUEVO PARAISO"**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización. -

Notifíquese, Cúmplase y Ejecútese. - Mera, 17 de marzo de 2023.

Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTON MERA

CERTIFICACIÓN. -El infrascrito, Secretario General del Concejo Municipal de Mera, CERTIFICA QUE: El Arq. Guidmon Edmundo Tamayo Amores Alcalde del cantón Mera, proveyó y firmo la Reforma a la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - LO CERTIFICO

Dr. Willman Pericles Zúñiga Zambrano
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Donde nace la vida...